

## **Reunión CEAT del 15 de agosto de 2.014. Resumen de Temas tratados.**

### **Punto 1 - Temas a proponer ante el Consejo Consultivo Impositivo de la AFIP.**

El Dr. Luis Pastor comento los temas que fueron propuestos por los Consejos (ver detalle en el Punto 1 del Anexo que también se adjunta), lo que se resumen seguidamente.

- 1) Fiscalización Electrónica: En la reunión del CCI anterior los funcionarios de AFIP, aceptaron el tratamiento del tema y las sugerencias que se propusieron referidas a la necesidad de comunicar el cierre y el resultado de la fiscalización. Pero hasta el momento no se ha modificado la R.G. (AFIP) 3.416.
- 2) Plan Especial de Facilidades de Pagos establecido por la R.G. (AFIP) 3.630 :
  - a) Requisito de mantener el personal en actividades con estacionalidad (construcción o agrícola) :
    - i) Se acordó presentar el tema en la próxima reunión del CCI.
    - ii) Al respecto comente que en nuestro Consejo habíamos tomado conocimiento de una Actuación por el Director General de DGI Dr. Angel Rubén Toninelli relacionada con este requisito, establecido por el artículo 4 inciso c) de la norma, por el cual la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada vencida en el mes anterior a la adhesión al plan sea igual o superior a la dotación declarada en el periodo fiscal marzo 2.014, como así también la necesidad de mantener la misma durante el periodo de cumplimiento del plan. Ante lo cual el funcionario considera que en ese término podrían producirse diversas situaciones que pudieran hacer disminuir la dotación de personal durante los dos años de vigencia del régimen, originadas en renunciaciones, fallecimientos, despidos con causa, etc.. Razón por la cual estima que el requisito podría tenerse por cumplido cuando las variaciones en menos no sea superior al 10% de la nómina que reviste al momento del acogimiento. Posición que fue compartida por la Subdirección Gral. De Coordinación Técnico Institucional, sugiriendo que el control de dicho requisito sea llevado expost por las áreas con competencia en la materia a los fines de no obstaculizar, tan cerca de la finalización del plazo para el acogimiento, la adhesión al régimen.
  - b) Requisito de no poseer deuda frente a la prórroga para la zona de Neuquén y Rio Negro - RG 3.611.
    - i) Se comentó que al respecto hay una consulta de él ABC de la página de AFIP (yo no la encontré).
- 3) CPCE Tucumán – Elevar límites de \$ 96.000 para presentar IBP y de \$ 144.000 para presentar IG - Clave Fiscal otorgada por Anses para trámites jubilatorios – Elevar límite de VF de \$ 30.000 para obtener el CETA - RG 3572 - Determinación de deudas a los Directores solidarios, mediando apelación de la Sociedad ante TFN, Cámara y/o CSJN.
  - a) En relación al pedido de actualización de los montos, se recordó que ya fue planteado anteriormente, y no fue aceptado. Se acordó no plantearlo.
  - b) Clave fiscal Anses para trámites jubilatorios : se comentó que hay que solicitarla en dicho Organismo. Se acordó no plantearlo.
- 4) RG 3572 – Sujetos Vinculados –

- 5) CPCE Córdoba – Requisito para aceptar el cambio de Directorio en la AFIP: Inscripción del nuevo Directorio en el RPC – Requisito para otorgar CUIT al Fideicomiso: Inscripción de la transferencia del inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble (los Temas Aduaneros se derivan al representante FACPCE ante el CC Aduanero).
- a) Cambio de directorio : Se recordó que la R.G. (AFIP) 3.293 que estableció el régimen de información de modificación de autoridades, fija un plazo 10 días a contar de la fecha del Acta para informar tales modificaciones. Por lo que se acordó solicitar que una vez cumplida con dicha obligación y estando presentado el trámite para la inscripción el RPC, el Organismo acepte presentaciones que correspondan por claves fiscales, etc.
- 6) CPCE Santa Fe (Cámara I) –Aplicativo de Fideicomisos – Debe informarse el total de aportes del año y el acumulado (pero la DJ prevé sólo un dato numérico) – Al importar la DJ no se borran los aportes del año anterior (hay que dar de baja el fiduciante y cargar todo de nuevo) –
- a) Se acordó solicitar que se revise el aplicativo.

## **Punto 2 - Información de Empresas Vinculadas – R.G. (AFIP) 3.572.**

Se acordó hacer un planteo de fondo para revisar los distintos regímenes de información vigentes con el objeto de para evitar duplicaciones. Además solicitar que se excluya del régimen informativo las operaciones de compras y ventas entre empresas vinculadas (facturación electrónica, citi compras) y que se modifique el periodo de información, de mensual a semestral.

## **Punto 3 - Sistema “Declaración en Línea” de recursos de la Seguridad Social – R.G. (AFIP) 3.612.**

El Dr. Agustín Zeppa comento que ante problemas con los servicios de Internet, debe reiniciarse la carga de empleados y aunque se rectifique solo el monto de las “remuneraciones 4” (por problemas con Obras Sociales) y sin rectificar el monto de “remuneraciones 1”, se producen diferencias en los importes de Aportes y Contribuciones Previsionales a pagar. Se tomó conocimiento del planteo.

## **Punto 4 Adecuación de las deducciones personales y de la tabla del Art 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.**

El tema también fue considerado en la reunión anterior celebrada el 30 de mayo pasado, y al respecto se reitera que resulta necesario :

- a) Establecer los importes de las deducciones personales para el periodo fiscal 2.014, que contemplen lo previsto por el espíritu de la norma, importes razonables, con su subsistencia y la de su familia.
- b) La urgente actualización de los valores de la escala del artículo 90 (vigente desde el año 2.000).
- c) La equiparación del importe que de la deducción especial que puede deducir los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados, con el importe

que se les permite deducir a los demás sujetos que también obtienen rentas de su trabajo personal (ej. profesionales). Actualmente hay una diferencia del 3,8 veces.

La Dra. Silvia Lemos, tomo nota de los comentarios que se realizaron para trasladarlos a Mesa Directiva.

Además se acordó proponer al CECyT que en forma conjunta se elabore un proyecto de modificar el sistema de deducciones personales en forma estructural, sobre la base del sistema de deducciones personales aplicable en otros países.

#### **Punto 5 - Exclusiones automáticas del Monotributo – R.G. (AFIP) 3.640.**

Se cometo que las formas de notificación de la exclusión prevista por la norma - notificación por la web y por el Boletín Oficial – colisionan con las normas de notificación de los actos administrativos prevista por la Ley 11.683 y la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo cual se produce una afectación al derecho de defensa.

El tema se presentará para que sea incluido para la próxima reunión del CCI.

#### **Punto 6 - Ajuste por Inflación contable e impositivo.**

Sobre este tema, se recordó que en la reunión celebrada el 30 de mayo de 2.014, fue aprobado por CEAT un documento de trabajo que fue remitido a Mesa Directiva para consideración. Al respecto la Dra. Silvia Lemos informo que el mismo se encuentra en análisis de la Mesa y que podría ser presentado para su consideración en la próxima reunión de Junta de Gobierno.

Por otra parte, el Dr. Yedro (Córdoba) comento que el tema fue debatido en el marco de las en la Jornada del CGCECABA y en la Jornada Tributaria del CPCE Córdoba. En esta última por el Dr. Escribano Martínez y el Dr. Humberto Bertazza.

#### **Punto 7 - Incertidumbre en la relación profesional con las administraciones tributarias.**

El Dr., Miguel Felicevich (Santa Fe Cámara II – Rosario -) comento aspectos vinculados con : atrasos en la resolución de trámites operativos, incertidumbre sobre el alcance del Blanqueo, suspensiones de la CUIT a pesar del fallo Lunatti de la CSJN, inspecciones sin procedimientos reglados.

#### **Punto 8 - Lavado de Dinero - La obligación de denunciar a los clientes ante la UIF.**

Se comentó la sentencia de la CSJN del 15/07/2014, en la causa “Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego c/ PEN- MJDH – UIF s/ acción de inconstitucionalidad” *que declara inadmisibile el recurso extraordinario presentado por la UIF, porque no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 ley 48)*. Con lo cual queda firme la medida cautelar que interpusiera ese Consejo en relación a la Resolución (UIF) 65/2011, permite que los profesionales de Ciencias Económicas se transformen en 'informantes de una temática compleja'".

## **Punto 9 – Vista de Funcionarios de AFIP. Presentación Futura liquidación del IVA a través de una plataforma web interactiva en reemplazo del actual SIAP.**

### Aspectos informados por los Funcionarios de la AFIP

- 1) Se emitirá una RG que preverá la liquidación del IVA en forma **optativa** a través de una plataforma web. En una primera etapa el IVA se podrá liquidar el IVA con el SIAP o vía web, y en el futuro será obligatoria la liquidación del IVA vía web.
- 2) Para liquidar el IVA vía web, deberá entrarse con clave fiscal al servicio “**Mis Aplicaciones web**”, seleccionar la DDJJ a confeccionar (Ejemplo: F 2002-IVA) y completar el período fiscal (AAAAMM). Al entrar a la Aplicación de IVA aparece una leyenda que dice que... *“en caso de tomarse SaF de períodos anteriores que han sido modificados, deben rectificarse las DDJJ de IVA anteriores trasladando los SaF modificado hasta la presente DDJJ”*.... Con esa leyenda se le indica al contribuyente que, si bien el Sistema web toma el último SaF de IVA, se deben rectificar todas las DDJJ anteriores para que los traslados de SaF coincidan con los saldos del Sistema de Cuentas Tributarias.
- 3) La primer pestaña se refiere a **Datos de la DJ** y se la completa a los efectos de habilitar la carga de datos correspondientes a regímenes especiales de liquidación de IVA. Debe indicarse si se trata de un régimen especial (en ese caso se tilda “promovido”, o “agropecuario”, o “importador/exportador”, o “empresa de turismo”, etc), o si se trata de un contribuyente del régimen general (en ese caso se tilda “no aplica ninguna de las anteriores”), o si se trata de una DJ de IVA “sin movimiento”.
- 4) La segunda pestaña se refiere a los **Débitos Fiscales** y en la misma se ingresa por Código de Actividad. Es decir que por primera vez se deberá identificar los DF “por actividad” (sobre la base de Puntos de Ventas utilizados, o de Bases Imponibles para IIBB, etc). Cuando se trata de ventas a RI se ingresa el Monto Neto gravado a cada alícuota de IVA y cuando se trata de ventas a consumidores finales y a monotributistas se carga el monto total facturado. Los montos de DF computables se pueden aumentar manualmente, pero no se pueden disminuir manualmente.
- 5) La tercera pestaña se refiere a los **Créditos Fiscales** y en la misma se ingresan los CF por compra de bienes, locaciones y prestaciones de servicios y sin distinguir por Código de Actividad. A diferencia del SIAP, hay que cargar también el monto neto gravado de compras. Los montos de CF computables se pueden disminuir manualmente, pero no se pueden aumentar manualmente.
- 6) La cuarta pestaña se refiere a la **Liquidación** y en la misma se incorporan los SaF técnicos del período anterior y los SaF de LD del período anterior. Si son SaF de LD, se prevé informar las compensaciones y las solicitudes de devolución. El requisito para que tomen los SaF de períodos anteriores (técnicos y de LD) es que el

origen esté en una DJ de IVA presentada vía web. En los casos de contribuyentes con SaF, habrá que ver como se migran los mismos desde el SIAP a la DJ bajo entorno web. La retenciones de IVA se pueden importar desde “Mis Retenciones” pero aún no se pueden cargar las percepciones de IVA (las mismas se cargan manualmente).

- 7) Al finalizar la liquidación de IVA, las opciones son “**grabar**” y “**presentar**”. No obstante, cada vez que se pasa de pestaña, la DJ queda grabada para que no se pierdan los datos (incluso, se prevé el botón “**grabar**” en cada pestaña). Mientras la DJ no se presente, queda en estado “**borrador**” y la misma se puede “ver”, “editar” y “borrar”. Cuando la DJ se presenta, queda en estado “**presentada**” y la misma se puede “ver”, “rectificar”, “imprimir el pdf”, e “imprimir el acuse”.

Una vez presentada, las opciones de pago son las mismas que las actuales (opción \$ y elección del servidor de home banking para pagarla).

#### Comentarios realizados

En términos generales, la opción de liquidar el IVA vía web resultará amigable para los profesionales, dado que los datos que se solicitan son similares a los que se cargan en el SIAP.

Habrà que ver cómo impacta operativamente la carga de DF por actividad (en el caso de contribuyentes con varias actividades) y habrá que aguardar la posibilidad de importar las percepciones de IVA que informan los proveedores (en los contribuyentes con muchas percepciones, la carga manual de los certificados de percepción es muy engorrosa).

Pero fundamentalmente, habrá que ver si la conexión a Internet en todo el país resistirá la multiplicidad de usuarios que ingresarán a la página web de la AFIP para liquidar el IVA y presentar las DDJJ a su vencimiento.

#### Acciones realizadas con posterioridad a la reunión

Se acordó con las autoridades de AFIP la generación de 24 usuarios y claves, para que los representantes de los Consejos en CEAT puedan ingresar al servidor de pruebas del sistema, a fin de colaborar con el proceso de homologación de la aplicación. Luego Las autoridades de FACPCE autorizaron al Coordinador Técnico de CEAT, Dr. Marcelo Domínguez para centralizar las observaciones y comentarios que cada uno realice, remitiendo reporte informativos los días viernes.

El 22 de agosto se remitieron los primeros comentarios realizados por los Consejos de Pcia. de Bs. As., Chaco, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Neuquén y Salta, y en el día de la fecha se remitieron las observaciones realizada por CABA.

**SALTA, 25 de agosto de 2014**